

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la delegación concedida por el Gobierno provisional de la República a la Comisión Interministerial creada con fecha 2 de junio último, a fin de cumplimentar el Decreto de 1.º de dicho mes sobre exportaciones, y reunida la misma se dispone:

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo transitorio del Decreto de 1.º de junio del corriente año, queda prohibida hasta nueva orden la exportación de ganado caballar y mular, incluyendo en esta prohibición las exportaciones destinadas a las plazas de Ceuta, Melilla y Zona del Protectorado español en Marruecos.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Aduanas se darán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid 9 de septiembre de 1931.—Indalecio Prieto.—Nicolau D'Oliver.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: La ley de 14 de febrero de 1907, en vigor actualmente, impone la obligación de que en los contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, entidades oficiales, Provincias y Municipios y concesionarios de dichos servicios y obras públicas se admitan únicamente artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción previstas por la mencionada ley.

El cumplimiento de tal obligación es uno de los medios más eficaces para fomentar el desarrollo de la producción nacional en todos sus aspectos y evitar, como consecuen-

cia, la exportación de numerario destinado al pago de adquisiciones en el extranjero. No se cumple, sin embargo, con toda la exactitud que debería el contenido de la referida ley, ya que son bastantes los casos en que se acude al extranjero en demanda de artículos que produce el país o que pudieran ser sustituidos por similares de producción nacional, aparte la frecuente inobservancia de los preceptos que se derivan del Reglamento aprobado por Real orden de 26 de julio de 1917, dictado para aplicación de la repetida ley.

Teniendo esto en cuenta y que las circunstancias actuales de la economía mundial, con su lógica repercusión en España, aconsejan incrementar en cuanto sea posible el desarrollo del trabajo y la industria nacionales,

Este Ministerio ha acordado interesar de los distintos Departamentos ministeriales que por todos los obligados a su cumplimiento se tengan en cuenta con la mayor escrupulosidad todas las prescripciones contenidas en los referidos textos legales, tanto en lo que se refiere al fondo de los mismos, como a la redacción y tramitación de los correspondientes documentos, observando muy especialmente lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento indicado, y no disponiendo adquisición de productos o artículos no comprendidos en la oportuna lista de aquellos respecto a los cuales se admite la concurrencia extranjera sin observar lo prevenido por los artículos 10 y 11 del repetido Reglamento o tramitar previamente el expediente de exención o excusa que se desprende del artículo 1.º de la ley, y que habrá de ser remitido a este Ministerio para su aprobación, si procediere.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Madrid 8 de septiembre de 1931.—Nicolau.—Sr. Ministro de... (Gaceta 10 septiembre 1931).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el término municipal de Cerezo de Riotirón, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El casco de población de Cerezo de Riotirón.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 11 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Decreto de 29

de junio de 1926, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, sin pretexto ni excusa alguna, en los cinco primeros días del próximo mes de octubre, las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, correspondiente al tercer trimestre del año actual, o sean los pagos hechos en los meses de julio, agosto y septiembre corriente.

En las certificaciones de pagos, sujetos al 1,20 por 100, solo se consignarán los siguientes: funciones y festejos, obras, arriendo de fincas y edificios, gratificaciones, viajes, vedas, imprevistos, electricidad y animales dañinos.

En el plazo de diez días se hará por los Ayuntamientos el ingreso del 1,20 por 100 en la Intervención de Hacienda, y de no hacerlo así serán apremiados.

Se previene que cada una de las tres certificaciones deberán venir en pliego y por separado, reintegradas en la forma prevenida y de no venir como se indica serán devueltas para su rectificación.

Se advierte también, en lo referente al 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, que si en el citado trimestre ha habido algún ingreso por ambos conceptos, declararán en ambas certificaciones las cantidades que hayan obtenido, no dando lugar a que se presente una visita de inspección a los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que sean formalizados sus documentos.

De no remitir los documentos en el plazo señalado, se nombrarán Comisionados que pasen a recogerlos, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de los respectivos Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de la correspondiente multa.

Por lo cual esta Administración recomienda el puntual servicio de lo ordenado en la presente Circular, no dando lugar a que se adopten las medidas de rigor por desobediencia.

Burgos 12 de septiembre de 1931.—El Administrador, J. de Cominges.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias de maderas y leñas.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1931-32, en virtud de la orden aprobatoria de fecha 7 de agosto actual, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 193, correspondiente al día 27 de agosto del año actual, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado BOLETÍN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.—(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADEIRAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.
Partido judicial de Roa.										
La Horra.....	La Horra.....	El Monte.....	1200	»	240	»	1240	En todo el monte.—Entresaca de 1.200 pinos inútiles para la resinación.....	2	3
Partido judicial de Salas de los Infantes.										
Arauzo de Miel.....	Arauzo y D. ^a Santos	El Pinar.....	262	»	59	»	590	Parte no ordenada.—Entresaca de 262 pinos negrales inútiles para la resinación maderables marcados.....	2	3
Barbadillo de Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano.....	»	»	»	500	400 Puntal Bajero de la Magdalena.—N. río, E. límites de otras entresacas, S. corta del año anterior y O. Brezal.—Entresaca de haya joven para carboneo dejando los resalvos más gruesos y mejor configurados, marcados al efecto, de dos en dos metros.....	3	4	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	500	400 Puntal Bajero de la Magdalena.—N. río, E. límite de árboles marcados, S. corta del año anterior y O. límite de la otra entresaca.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, los más gruesos y mejor configurados, marcados al efecto.....	3	4	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	200	200 Matabecerros.—N. Campillo, E. río del Chirrero, S. Casa de la Sierra y oeste camino.—Arranque de brezo con destino a carbón.....	1	2	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	112	»	1344 El Chirrero.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	3	4	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	109	»	1308 Carrasqueda.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	3	4	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	132	»	1188 Ahiditos de San Antonio.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas ..	3	4	
Canicosa de la Sierra.	Canicosa	El Pinar.....	400	»	308	»	4620 En todo el monte.—Entresaca de 400 pinos maderables marcados.....	1	1	
Jaramillo de la Fuente.	Jaramillo	Matalar.....	»	»	»	300	450 Matazarzales y Valtudáñez.—N. monte Acciosa, E. Picos los Romos, S. riajo y O. Cerrito.—N. campo, E. y S. tierras labrantías y O. tenada de la casa Marcos.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros...	2	3	
Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa o Frecha...	100	»	106	»	1484 En todo el monte.—Entresaca de 100 robles maderables marcados.....	1	2	
Monterrubio Demanda.	Monterrubio.....	La Dehesa.....	60	»	88	»	1760 Las Povedas.—Entresaca de 60 pinos maderables marcados.....	1	2	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	70	»	106	»	2120 La Pinareja.—Entresaca de 70 pinos maderables marcados.....	1	2	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	80	»	84	»	1512 La Trocha.—Entresaca de 80 pinos maderables marcados.....	1	2	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	»	64	»	1280 Dehesa Encimera.—Entresaca de 30 hayas maderables marcadas.....	1	2	
Idem.....	Idem.....	La Umbría.....	100	»	124	»	1965 En todo el monte.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	2	3	
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	60	»	99	»	1386 En todo el monte.—Entresaca de 60 hayas maderables marcadas.....	1	1	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	700	»	970	»	17460 En todo el monte.—Entresaca de 700 pinos maderables marcados.....	2	4	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	»	482	»	8676 En todo el monte.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados.....	2	2	
Palacios de la Sierra..	Palacios.....	Campiña y Bañuelos	1633	»	565	»	5650 Entresaca de 1.633 pinos huecos mal configurados y desteados.....	2	2	
Idem.....	Id. y otro...	Guerreado y Abejón.	1000	»	550	»	6600 En todo el monte.—Entresaca de 1.000 pinos maderables marcados.....	2	2	
Idem.....	Palacios.....	Umbriguela y Abejón	400	»	201	»	2010 En todo el monte.—Entresaca de 400 pinos maderables marcados	1	1	
Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar....	25	»	33	»	825 En todo el monte.—Entresaca de 25 robles maderables marcados.....	1	1	
Quintanalara.....	Quintanalara.....	Los Carrascos.....	»	»	»	100	200 Valderuelos.—N. Valle de la Casa Santa, E. Valle de Chozas Viejas, S. corta de años anteriores y O. camino de Valderuelos.—Entresaca de carrascos de encina dejando resalvos de cinco en cinco metros para carbón	1	2	
Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	900	»	1211	»	23009 En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos maderables marcados.....	2	2	

Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	1200	>	1187	>	16618	En todo el monte.—Entresaca de 1.200 pinos huecos y mal configurados maderables marcados.....	2	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	>	348	>	6264	En todo el monte.—Entresaca de 250 pinos maderables marcados.....	1	1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	>	76	>	1140	En todo el monte.—Entresaca de 60 hayas maderables marcadas.....	1	2
Idem.....	Id. y Vilviestre ..	La Manga.....	350	>	321	>	4815	En todo el monte.—Entresaca de 350 pinos maderables marcados.....	1	1
Idem.....	Id. y otros.....	Revenga.....	302	>	234	>	3510	En todo el monte.—Entresaca de 302 pinos huecos y mal formados maderables marcados.....	1	1
Rabanera del Pinar....	Rabanera.....	Las Cuadrillas....	500	>	178	>	2670	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos maderables marcados.....	1	1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1300	>	190	>	1900	En todo el monte.—Entresaca de 1.300 pinos negrales resinados maderables marcados.....	2	2
Regumiel de la Sierra.	Regumiel.....	El Pinar.....	50	>	256	>	2560	En todo el monte.—Entresaca de 504 pinos huecos y defectuosos maderables marcados.....	1	1
Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	100	>	108	>	1296	Ahedo Grande.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	>	105	>	1260	El Duengo.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	200	200 La Coronilla.—N. El Duengo, E. arroyo corriente y S. y O. camino de Pineda. Arranque de brezo con destino a carbón.....	2	3	
Salas de los Infantes .	Salas y otros.	Ledania.....	>	>	>	1000	2500 Peña el Sombrero.—N. arroyo de los Guindales, E. río Pedroso, S. monte Alto y O. Cordillera del Pizarrón.—Roza de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros....	3	5	
Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo....	Arriba y Abajo.	>	>	>	250	500 Hozas Bajas y El Contadero.—N. camino de Retuerta, E. Vallejo Valhondo, S. camino de Valhondo a Las Rozas y O. Vallejo del Colmenar.—Poda de encina dejando guías.....	2	3	
Valle de Valdeleguna.	Bezares.....	Aceras y Retamar... 30	>	17	>	204	La Pauleja.—Entresaca de 30 robles maderables marcados.....	1	2	
Idem.....	Tolbaños de arriba..	Ahedo y Dehesa.... 250	>	332	>	4980	Portillo de Río Albin.—Entresaca de 250 pinos maderables marcados.....	2	3	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	>	35	>	525	Rabón.—Entresaca de 30 pinos maderables marcados para gastos del arreglo de la Iglesia de dicho pueblo.....	1	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	>	33	>	396	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles maderables marcados.....	1	2
Idem.....	Huerta de arriba... 200	La Dehesa.....	>	315	>	4725	En todo el monte.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados.....	1	2	
Idem.....	Toibaños de abajo.. 50	Idem.....	>	76	>	1140	Los Arcajuelos.—Entresaca de 50 pinos maderables marcados.....	1	2	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	200	400 Los Arcajuelos.—Corta de 50 hayas in-maderables marcadas.....	1	2	
Idem.....	Bezares.....	Estillana.	100	>	49	>	1225	Mata el Moro.—Entresaca de 100 robles maderables marcados.....	1	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	>	94	>	893	La Umbria.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	2	3
Idem.....	Id. y Barbadillo.... 100	Idem.....	>	96	>	864	En todo el monte.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	2	3	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	300	600 Peña del Moral.—N. camino de Estillana, E. río barcabado, S. camino de las Tenadas y O. Alto del Camorro.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros con destino a carbón..	1	2	
Idem.....	Huerta de arriba y otros.... 60	Patria.....	>	81	>	1620	En todo el monte.—Entresaca de 60 pinos maderables marcados.....	1	2	
Idem.....	Huerta de abajo... 80	Riobaraja.....	>	56	>	784	Ladera de Exposición Poniente.—Entresaca de 80 pinos maderables marcados.	1	2	
Idem.....	Huerta de arriba... 100	Santa Engracia	>	139	50	2135	Hoyo Carzo.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados.....	2	3	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	100	100 Ladera de la Chiruela.—N. Alto de Grañón, E. término de Neila, S. camino y O. arroyo corriente.—Arranque de brezo con destino a carbón.....	1	2	
Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo... 100	Sierra Campiña....	>	122	>	1464	En todo el monte.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	2	3	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	>	299	100	5183 Pedregal y El Tejo.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados.....	2	3	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	>	135	>	1620	Fuente Fria.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados.....	2	3
Vilviestre del Pinar....	Vilviestre.....	Matarrucha.....	650	>	452	>	6328	En todo el monte.—Entresaca de 650 pinos maderables marcados.....	1	2
Idem.....	Idem.....	El Monte.....	900	>	827	>	11568	En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos maderables marcados.....	2	3
Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	>	>	>	100	200 Matas Altas.—N. monte Bardal y Sierra de Jaramillo de la Fuente, E. Carbo-neras del Escorial, S. Ladera del Retamal y O. arroyo de Fuentiseca.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	1	2	

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado (Continuación).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
159	Gil Diez Gerardo	30	7	Villaldemiro	Labrador	Cabeza de familia
160	Gil Gil Honesto	29	29	Hinestrosa	Agricultor	Idem
161	Gil y Gil Juan	71	71	Castrogeriz.—C. Real	Labrador	Idem
162	Gil González Licerio	50	36	Melgar de Fernamental.—T. Ceballos 15	Empleado	Idem
163	Gil Purrero Eugenio	44	43	Arenillas de Riopisuerga	Labrador	Idem
164	Gil Herrera Francisco	73	73	Villasandino	Propietario	Idem
165	Gil Maestro Hipólito	67	67	Idem	Jornalero	Idem
166	Gil Manrique Marceliano	49	49	Hinestrosa	Agricultor	Idem
167	Gil Martín Faustino	55		Castrogeriz.—Arco Sardina	Labrador	Idem
168	Gil Martínez Fabriciano	41	41	Villasandino	Zapatero	Idem
169	Gil Martínez Felipe	53	53	Idem		Idem
170	Gil Peña Hermenegildo	57		Villaveta	Labrador	Idem
171	Gil de la Piedra Toribio	34	34	Castrogeriz.—Plaza	Abogado	Capacidad
172	Gil Quintanilla Julio	44	13	Castrillo Matajudíos	Labrador	Cabeza de familia
173	Gil Rodríguez Rufino	60	10	Melgar de Fernamental.—Ronda 110	Molinero	Idem
174	Gil Ruiz Amancio	66	66	Castrogeriz		Idem
175	Gil Ruiz Eladio	71	42	Castrillo Matajudíos	Propietario	Idem
176	Gil San Martín José	29	29	Castrogeriz.—Norte	Labrador	Idem
177	Gil Yagtiez Eladio	72	49	Idem.—Plaza	Propietario	Idem
178	Gómez Máximo	30	30	Pampliega.—C. Castillo	Jornalero	Idem
179	Gómez Alvo Faustino	65	65	Idem.—C. San Pedro	Idem	Idem
180	Gómez Antón Juan	42	18	Villamedianilla	Labrador	Idem
181	Gómez Espinosa Valeriano	44	14	Villasidro	Idem	Idem
182	Gómez García Lucio	31	31	Palazuelos de Muñó	Idem	Idem
183	Gómez García Paulino	36	36	Idem	Idem	Idem
184	Gómez Iglesia Emeterio	41	5	Melgar de Fernamental.—Ronda 104	Panadero	Idem
185	Gómez Lucio Pedro	32		Castrogeriz.—Santa Olalla	Jornalero	Idem
186	Gómez Montes Julián	73		Castrogeriz	Idem	Idem
187	Gómez Pérez Narciso	54	54	Grijalba	Labrador	Idem
188	Gómez Rico Jesús	40	40	Villasilos	Idem	Idem
189	Gómez Rico Julio	42	42	Idem	Idem	Idem
190	Gómez Santos Gratiniano	30	29	Grijalba	Barbero	Idem
191	Gómez Yudego Longinos	38	14	Barrio de Muñó	Labrador	Idem
192	Gómez Zarzosa Angel	39	38	Melgar de Fernamental.—Dr. Pablos 27	Jornalero	Idem
193	Gómez Zarzosa Segundo	38		Idem.—Caño 4	Idem	Idem
194	González Emilio	51	51	Pampliega.—C. Castillo	Idem	Idem
195	González Alcalde Laureano	39		Melgar de Fernamental.—Caño 50	Idem	Idem
196	González Alvarez Trifón	71	56	Palacios de Riopisuerga	Labrador	Idem
197	González del Amo Eutiquiano	69	19	Villazopeque	Idem	Idem
198	González del Amo Federico	56	56	Pampliega.—Fernán-González	Idem	Idem
199	González Antón Emeterio	40	40	Villaquirán de los Infantes	Idem	Idem
200	González Antón Tirifilo	40	30	Itero del Castillo	Agricultor	Idem
201	González Aranzana Silvano	56	56	Villaldemiro	Labrador	Idem
202	González Ararcat Anselmo	30	30	Villaquirán de los Infantes	Jornalero	Idem
203	González Arias Eusebio	76	76	Melgar Fernamental.—P. L. Martín 18	Labrador	Idem
204	González Bermejo Alberto	29	29	Los Balbases	Jornalero	Idem
205	González Bermejo Mariano	59	16	Castrogeriz	Labrador	Idem
206	González Bilbao Eleuterio	50	50	Melgar de Fernamental.—T. Ceballos	Idem	Idem
207	González Bilbao Victorino	39	39	Idem.—P. Mayor 52	Idem	Idem
208	González Calleja Lupicinio	51	20	Sasamón	Pastor	Idem
209	González Chico Dionisio	52	52	Melgar de Fernamental.—P. Carbón 21	Jornalero	Idem
210	González Delgado Eulogio	39	11	Tamarón	Labrador	Idem
211	González Dueñas Hilario	41	41	Villaveta	Jornalero	Idem
212	González García Gregorio	48	47	Melgar de Fernamental.—T. Ceballos 8	Carpintero	Idem
213	González y González Abilio	52	52	Villaquirán de los Infantes	Labrador	Idem
214	González González Andrés	34	34	Melgar de Fernamental.—Arroyos 11	Jornalero	Idem
215	González González Tomás	44	44	Villaquirán de los Infantes	Labrador	Idem
216	González Grijalvo Cesáreo	45	9	Villazopeque	Albañil	Idem
217	González Gutiérrez Francisco	41	18	Pedrosa del Páramo	Labrador	Idem
218	González López Bernardo	30	30	Melgar de Fernamental.—Arroyos 20	Jornalero	Idem
219	González López Eusebio	44		Castrogeriz.—P. San Juan	Idem	Idem
220	González López Gregorio	47	47	Melgar de Fernamental.—P. Carbón 4	Industrial	Idem
221	González López Ignacio	31	31	Idem.—Caño 58	Jornalero	Idem
222	González Maestro Crisanto	70		Idem.—P. Carbón 10	Jubilado	Idem
223	González Maestro Federico	63	63	Villaveta	Labrador	Idem
224	González Maestro Fidel	65	65	Idem	Idem	Idem
225	González Martínez Epifanio	38	38	Los Balbases	Jornalero	Idem
226	González Montes Andrés	31		Castrogeriz	Idem	Idem
227	González Montes Cesáreo	29	29	Revilla Vallejera	Labrador	Idem
228	González Ortega Abilio	49	41	Palacios de Riopisuerga	Idem	Idem
229	González Peña Teodosio	39	4	Sasamón	Idem	Idem
230	González Pérez Guillermo	56	56	M. de Fernamental.—P. L. Martín 29	Empleado	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
231	González Pérez Pedro	68	>	Melgar de Fernamental.—Caño 19	Jornalero	Cabeza de familia
232	González Ramos Joaquín	67	67	Villazopeque	Propietario	Idem
233	González Ramos Valeriano	51	11	Melgar de Fernamental.—Puebla 36	Labrador	Idem
234	González Rey Isidro	35	35	Idem.—P. L. Martín 15	Jornalero	Idem
235	González Ruiz Rafael	42	42	Sasamón	Idem	Idem
236	González Sáiz Marcelino	53	14	Castrillo de Murcia	Industrial	Idem
237	González Santamaría Benito	73	73	Pedrosa del Páramo	Arrendatario	Idem
238	González Santamaría Germán	54	54	Idem	Labrador	Idem
239	González Santamaría Vicente	34	34	Idem	Idem	Idem
240	González Santos Abundio	35	20	Itero del Castillo	Albañil	Idem
241	González Simón Francisco	78	58	Los Balbases	Jornalero	Idem
242	González Villoldo Manuel	49	>	Castrogeriz—Santa Olalla	Labrador	Idem
243	González Viñe Florencio	42	39	Idem.—P. San Juan	Idem	Idem
244	Gorbea Miguel Fermin	43	43	Villazopeque	Idem	Idem
245	Grado Blanco Eusebio de	50	23	Sasamón	Comerciante	Idem
246	Grado Villa Aurelio	37	36	Arenillas de Riopisuerga	Labrador	Idem
247	Grijalvo Alonso Felipe	47	47	Los Balbases	Idem	Idem
248	Grijalvo Blanco Diógenes	53	53	Idem	Idem	Idem
249	Grijalvo Blanco Laurentino	46	46	Idem	Idem	Idem
250	Grijalvo Martínez Emilio	69	20	Tamarón	Idem	Idem
251	Grijalvo Múzuela Amable	30	30	Los Balbases	Jornalero	Idem
252	Grijalvo Ruiz Eufasio	60	60	Idem	Agricultor	Idem
253	Grijalvo Ruiz Martiniano	54	54	Idem	Idem	Idem
254	Gutiérrez Estébanez Secundino	48	48	Castrillo de Murcia	Labrador	Idem
255	Gutiérrez García Mariano	32	32	Citores del Páramo	Idem	Idem
256	Gutiérrez García Teófilo	>	>	Idem	Idem	Idem
257	Gutiérrez López Isidoro	57	57	Sasamón	Idem	Idem
258	Gutiérrez Miguel Próculo	39	29	Vallejera	Jornalero	Idem
259	Gutiérrez Pérez Jesús	64	10	Itero del Castillo	Sacristán	Idem
260	Gutiérrez Rodríguez Amador	58	58	Sasamón	Labrador	Idem
261	Gutiérrez Ruiz Antonino	36	36	Idem	Idem	Idem
262	Gutiérrez Ruiz Eusebio	49	49	Idem	Idem	Idem
263	Gutiérrez Ruiz Lucas	51	51	Idem	Carpintero	Idem
264	Gutiérrez Ruiz Máximo	77	78	Idem	Labrador	Idem
265	Gutiérrez Santamaría Maximiliano	31	31	Manciles	Idem	Idem
266	Gutiez Rilova José	51	51	Sasamón	Jornalero	Idem
267	Ibáñez Alonso Anselmo	41	4	Padilla de abajo	Caminero	Idem
268	Ibáñez Astorga Raimundo	35	35	Melgar de Fernamental.—P. Carbón 1	Industrial	Idem
269	Ibáñez García Marciano	35	35	Arenillas de Riopisuerga	Labrador	Idem
270	Ibáñez García Pedro	38	38	Idem	Idem	Idem
271	Ibáñez Iglesias Antonio	32	12	Revilla Vallejera	Panadero	Idem
272	Ibáñez Murga Julián	78	50	Pampliega—Hormiguero	Retirado	Capacidad
273	Ibáñez Rojo Hipólito	65	65	Arenillas de Riopisuerga	Labrador	Cabeza de familia
274	Ibáñez Ruiz Eduardo	35	35	Idem	Idem	Idem
275	Ibarzábal Alonso Andrés	34	8	Revilla Vallejera	Jornalero	Idem
276	Ibeas González Luis	58	58	Pampliega—C. Puente	Labrador	Idem
277	Iglesias Martín Celedonio	40	7	Padilla de arriba	Practicante	Idem
278	Iglesias Mínguez Jesús	52	52	Revilla Vallejera	Labrador	Idem
279	Iglesias Palacin Facundo	42	42	Vallejera	Agricultor	Idem
280	Iglesias Palacin Vitores	38	38	Revilla Vallejera	Labrador	Idem
281	Illera Campo Miguel	41	41	Sasamón	Industrial	Idem
282	Infante Alonso Justiniano	52	52	Villasandino	Labrador	Idem
283	Infante Alonso Pedro	58	58	Idem	Jornalero	Idem
284	Infante García Lucio	35	8	C. de Wamba	Organista	Idem
285	Infante Hurtado Juan	62	62	Villandiego	Propietario	Idem
286	Infante Sáiz Angel	59	59	Idem	Labrador	Idem
287	Infante Sáiz Fernando	58	58	Idem	Idem	Idem
288	Iñiguez González Constantino	48	48	Villasandino	Idem	Idem
289	Isar Cascajares Basilio	55	55	Iglesias	Idem	Idem
290	Isar González Florentin	43	43	Idem	Idem	Idem
291	Isar González Graciano	52	52	Idem	Idem	Idem
292	Isar González Honorio	41	41	Idem	Idem	Idem
293	Isar Ordóñez Avelino	29	29	Idem	Idem	Idem
294	Isar Santos Leonides	53	53	Idem	Propietario	Idem
295	Izquierdo Diez Isidro	37	37	Idem	Labrador	Idem
296	Izquierdo Diez Raimundo	29	4	Olmillos de Sasamón	Organista	Idem
297	Izquierdo Esteban Marcelino	66	66	Los Balbases	Labrador	Idem
298	Izquierdo García Andrónico	34	34	Idem	Jornalero	Idem
299	Izquierdo García Benedicto	38	38	Idem	Idem	Idem
300	Izquierdo García Ignacio	53	14	Sasamón	Sacristán	Idem

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a José Hernando Hernando, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones con el número 36 de 1929, se sacan a tercera su-

basta, sin sujeción a tipo, por término de 20 días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes radicantes en término municipal de Peñaranda de Duero.

Fincas embargadas.

Una casa en Peñaranda de Duero, a la calle de Caldereros, con una superficie de 66 metros cuadrados, linda derecha entrando corral de Gervasio Aguilar e izquierda otra de Juan Izcara y corral de Gervasio, tasada en 2 100 pesetas.

Un corral a la calle de Santa Coloma, con una superficie de treinta metros cuadrados, linda derecha entrando corral de Leoncio Vélez e izquierda pajar de Eugenio Monje, tasado en 75 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado el día 29 del actual, a las once de su mañana, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma, es necesario con signar previamente en la forma que la ley previene una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Aranda de Duero a 8 de septiembre de 1931.—El Juez, Gerardo Baciero.—P. S. M.—Angel Alonso.

Palencia.**Requisitoria.**

Salvador Iglesias Tomás, conocido por Antonio, de 23 años de edad, soltero, limpiabotas, natural del Astllero, domiciliado últimamente en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para practicar cerca de él una diligencia judicial, acordada en causa que se le sigue con el número 26 del año actual por robo de aves, y ser reducido a prisión, acordado por auto de hoy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a 1.º de septiembre de 1931.—El Juez, N. N.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Sepúlveda.

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Palos de Silva, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y de María, bastante alto, ojos azules y pelo algo rubio; a Juan Carrillo Méndez, de 30 años, soltero, jornalero, hijo de Crisanto y Catalina, de estatura baja y color moreno claro, y a Manuel Guerra Ferreira, de 31 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Adelaida, de estatura baja y color moreno claro, todos de nacionalidad portuguesa, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión en la cárcel de este partido, por no haber cumplido la obligación que tenían contraída de comparecer los días 1 y 15 de cada mes para las presentaciones periódicas en este Juzgado, los cuales fueron procesados en la causa número 16 del presente año por hurto de una res lanar, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Sepúlveda a 7 de septiembre de 1931.—Juan Becerril.—El Secretario habilitado, Luis Rrevilla.

Anuncios Oficiales**INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE**

El quinto cursillo para Farmacéuticos dará principio el día 1.º de octubre, a las cinco de la tarde, en el Laboratorio municipal, con el

programa y condiciones ya conocidos.

Burgos 14 de septiembre de 1931.—El Director, Dr. Aniel Quiroga.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villanueva de Teba 3 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Santiago Medina.

Alcaldía de Valle de Oca.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Valle de Oca 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Félix Castrillo.

Alcaldía de Castrovido.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren jus-

tas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrovido 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rublacedo de abajo. Carcedo de Bureba.

Alcaldía de Bozoo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1932, y las ordenanzas del repartimiento general de utilidades, la del 32 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, la de prestación personal obligatoria, la del ingreso municipal sobre impuesto de cédulas personales y la de percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución urbana e industrial durante el bienio de 1932 y 1933, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, a fin de que puedan ser examinados indicados documentos por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formulen las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas establecidas en el Estatuto y Reglamento municipal vigente.

Bozoo 31 de agosto de 1931.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Torregalindo.

Existiendo papel pendiente de cobro, procedente de los repartos de utilidades, pastos, inquilinatos, suertes y eras del año 1930 y anteriores, y como en dichos débitos figuran muchos contribuyentes forasteros, se les notifica para que en el plazo de diez días hagan efectivas sus cuotas y, en caso contrario, se empleará el procedimiento ejecutivo con arreglo a la instrucción y vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes deudores, vecinos y forasteros.

Torregalindo 2 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el suplemento de crédito sin transferencia de 474,47 pesetas para atender al pago de la suscripción a la *Gaceta de Madrid*, diferencia de lo presupuestado a la cuota señalada para sostenimiento del Instituto municipal de Higiene y arreglo de las casas Consistorial y viviendas de maestros, que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del anterior ejercicio, queda expuesto al público por quin-

ce días el expediente al efecto instruido, durante los cuales pueden formularse reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cubo de Bureba 2 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Bernardo Villaley.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la gratificación anual de 120 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, la que se anuncia a concurso por término de treinta días.

Los aspirantes a dicha plaza podrán solicitarlo en papel correspondiente, presentando sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado, debiendo expresar en su solicitud que se halla dispuesto a presentar fianza a satisfacción de la Corporación, advirtiéndole que los que en dicho plazo no lo realicen no les serán admitidos.

Salinillas de Bureba 4 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Baldomeiro Buezo.

ANUNCIOS PARTICULARES**Junta vecinal de Avellanosa de Rioja.**

Autorizada esta Junta vecinal por la Jefatura de Montes de esta provincia para el aprovechamiento de 100 estéreos de leña de roble raquítico y mal configurado, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, en el sitio denominado de Chirimaina, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y 35 hayas maderables marcadas y 25 estéreos de leñas de las copas de las mismas, en La Zabella, bajo el tipo de tasación de 865 pesetas, las subastas tendrán lugar el día 3 de octubre próximo, y hora de las doce y doce media, en la casa concejo de este pueblo, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para dichas subastas, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas dictado por el Distrito forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL número 193, correspondiente al día 27 de agosto del año actual.

Avellanosa de Rioja 11 de septiembre de 1931.—El Presidente, Estanislao Ortiz.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS**BANQUEROS**

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2